

**OFERTA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO  
DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE FINCA HABITADA, SOBRE LA  
RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO DEL GAS, S.A.**

GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., en adelante LA DISTRIBUIDORA, como empresa distribuidora de gas natural canalizado, tiene entre sus funciones hacer crecer las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor la parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada, que se describe en el punto 5 del presente documento, facilitando la conexión a las redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas natural, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de LA DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado, tiene por objeto encauzar a través de este colectivo de profesionales las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas natural, por parte de cualquier empresa comercializadora.

1.- Objeto: El presente documento tiene por objeto describir la oferta que LA DISTRIBUIDORA (oferente) dirige a toda aquella persona física o jurídica (interesado) que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la oferente, previa adhesión del interesado

(en adelante, EMPRESA COLABORADORA), percibiendo en contraprestación por la conexión las cantidades descritas en el punto 8 de este documento.

Asimismo, y en relación con las instalaciones receptoras comunes, la EMPRESA COLABORADORA, podrá vender a LA DISTRIBUIDORA las instalaciones receptoras comunes que haya construido por su cuenta.

A los efectos de esta oferta se entiende por conexión de nuevo punto de suministro su puesta en servicio de gas desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará conexión de nuevo punto de suministro y, por tanto, no se aplicará a esta oferta la ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesaria tramitar la pertinente acometida, o la sustitución de la canalización existente por una nueva.

Igualmente no tendrá la consideración de nuevo punto de suministro a los efectos de esta oferta, la puesta en servicio de gas de puntos donde el suministro hubiera estado interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación de la acometida.

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública los puntos de suministro mencionados en el párrafo anterior que se hayan captado como consecuencia de una acción comercial, y además hayan realizado/renovado la instalación interior individual. La EMPRESA COLABORADORA, documentará la realización de la instalación, aportando copia del presupuesto aceptado por el cliente.

2.- Identidad del Oferente: LA DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las

zonas de distribución que se definen en el punto 5, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados.

3.- Destinatario de la oferta: Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que cuenten con profesionales cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

3.1.- Capacidad técnica: Para poder colaborar con las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que cuente con profesional cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a LA DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo.

3.2.- Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con LA DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA COLABORADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3.- Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a LA DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión que

se adjunta a este documento como ANEXO A y el contrato del ANEXO A1, debidamente cumplimentado por la EMPRESA COLABORADORA. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

4.- Puntos de suministro objeto de esta oferta: La oferta de LA DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002.

Esta oferta de conexión se aplicará, indistintamente, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de LA DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

5.- Delimitación geográfica de la oferta: La presente oferta se limita a la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA que comprende únicamente los municipios de la Comunidad Autónoma de Galicia incluidos en el **Anexo D**.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es), en su caso, y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes, de cualquier modificación de la lista de poblaciones incluidas en este **Anexo D**.

La existencia de otras zonas de distribución, diferentes a las incluidas en el **Anexo D** de las que sea titular LA DISTRIBUIDORA no autoriza a la EMPRESA COLABORADORA que se haya adherido a solicitar la ampliación de esta oferta a esas otras zonas pues como ya se ha indicado la oferta se entiende limitada a aquellas zonas dentro del área definida dentro de este punto 5 y en concreto a las zonas incluidas en el **Anexo D**, donde se encuentre extendida ya la red de distribución o esté comprendida en los planes anuales de ampliación.

La aceptación de las solicitudes concretas de conexión estará condicionada al reconocimiento por parte de LA DISTRIBUIDORA de la existencia de un número suficiente de usuarios en la zona y a la viabilidad técnica y económica de las redes de distribución y acometidas que resulte necesario construir, tal como se define en el **Anexo B**.

6.- Delimitación temporal de la oferta: La presente oferta se aplicará desde el día 1 de **enero** de 2011 y tiene una vigencia **12** meses.

Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a las nuevas conexiones que el instalador adherente presente a LA DISTRIBUIDORA en los términos previstos por el punto 7 siguiente hasta la fecha límite prevista en este punto.

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que tenga derecho a reclamar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado, hayan sido conformados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación.

7.- Operativa para la conexión de nuevos puntos de suministro: La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo B** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8.- Contraprestación económica: La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el apartado 1 de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo C**, adjunto a esta oferta y que esté vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes de los cambios y campañas específicas que se puedan añadir a la oferta básica contemplada en el **Anexo C**.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformación por parte de LA DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA los días 10 ó

25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

LA EMPRESA COLABORADORA, firmará el ANEXO A y A1 en el mismo instante que firme la adhesión. La firma de ambos anexos, A y A1, son indispensables para poder proceder al pago.

Adicionalmente, LA DISTRIBUIDORA podrá publicar ofertas especiales para determinados segmentos de clientes durante el año 2011. Estas ofertas especiales, de existir, se publicarán dentro de la primera quincena de los meses de febrero, junio, y octubre en la web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es) y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

9.-Calidad. Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de nuestros clientes, LA EMPRESA COLABORADORA Y LA DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas.

*9.1.-Plazos de ejecución de las instalaciones:*

Mercado SV: puesta en servicio de la instalación, dentro de los 60 días naturales desde la captación hasta la puesta en servicio.

Al cumplirse el plazo de esos 60 días y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, LA EMPRESA COLABORADORA, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

Mercado SH: Transcurridos 60 días naturales desde la realización de la IRC en edificios plurifamiliares y/o acometida en unifamiliares, sin que haya sido posible

realizar la/s puesta/s en servicio de los puntos de suministro asociados a esa IRC y/o acometida, y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, LA EMPRESA COLABORADORA, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio.

*9.2.-Calidad de las Instalaciones:* A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se crea una sistemática que motive la ejecución correcta de las instalaciones.

Las EMPRESAS COLABORADORAS dispondrán de un sistema de control interno de defectología, que garantice la ausencia de defectos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de las mismas.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, la DISTRIBUIDORA podrá repercutir a la EMPRESA COLABORADORA, el coste de la visita de inspección (siendo el valor de la misma de 100€).

*9.3.-Reclamaciones.* LA EMPRESA COLABORADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir, reclamaciones de un cliente imputables a LA EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a LA EMPRESA COLABORADORA, ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable

atendiendo a las características de la causa de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que la EMPRESA DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA y no atendidas por éste dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que LA DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización.

10.- Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS COLABORADORAS:

LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, en relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en la que ésta estuviera adherida en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA COLABORADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de una EMPRESA COLABORADORA determinada adherida a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

11.- Acción directa. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de LA DISTRIBUIDORA para que la EMPRESA DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que LA EMPRESA COLABORADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a LA

DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a LA EMPRESA COLABORADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si LA EMPRESA COLABORADORA denegara esa autorización LA DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por el CONTRATISTA.

#### 12.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a través del documento de adhesión adjunto en el ANEXO A de la presente oferta, serán incorporados con la finalidad de poder desarrollar el objeto de la presente oferta, a un fichero, cuyo responsable es GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., con domicilio en Santiago de Compostela, Calle Lisboa, s/n, Edificio Área Central, local 31, H-I-J, ante la cual podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

## ANEXO A

La Empresa colaboradora \_\_\_\_\_

Nº Registro Industrial \_\_\_\_\_,

con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la población de \_\_\_\_\_; provincia \_\_\_\_\_ representada por D. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_; e-mail \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ de contacto.

Se adhiere a la oferta para la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., en adelante LA DISTRIBUIDORA, vigente para la Campaña 2011, correspondiente a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de Galicia, a disposición de los interesados en la página web [www.gasnaturaldistribucion.es](http://www.gasnaturaldistribucion.es), y en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

La Empresa colaboradora adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta y en concreto el punto d) del ANEXO B, que hace referencia a los plazos óptimos de realización de las instalaciones y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por LA DISTRIBUIDORA.

La Empresa colaboradora conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a LA DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La Empresa colaboradora presta su consentimiento para que la EMPRESA DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La Empresa colaboradora,

Se adjuntan fotocopias: Tarjeta  
Identificación fiscal y Registro  
Industrial

## ANEXO A1

En ....., a ..... de .....de 2011

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_(COLABORADOR), con domicilio en \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción 1ª, **en adelante** \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de ..... en fecha ....., nº de protocolo .....

De otra parte GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., con domicilio en Calle Lisboa, s/n, Edificio Área Central, local 31, H-I-J con C.I.F. nº A-15383284, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela, al tomo 2080, Sec G, folio 079, hoja C-6.171-cdp, inscripción 1ª, en adelante denominada GAS GALICIA, y en su nombre y representación Don....., en calidad de ....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de ..... en fecha ....., nº de protocolo .....

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente ACUERDO,

### EXPONEN

I.- Que en fecha de 01/01/2011 GAS GALICIA, ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro que ha sido publicada en web [www.gasnaturaldistribucion.com](http://www.gasnaturaldistribucion.com) y cuya vigencia es hasta 31/12/2011.

II.- Que \_\_\_\_\_ (Colaborador), estando interesado en la mencionada oferta, se adhiere a la misma en fecha de \_\_\_\_\_, según modelo del Anexo A de la Oferta Pública

III.- Que \_\_\_\_\_ realizará instalaciones de gas, lo que comportará la utilización de las redes de GAS GALICIA, motivo por el cual ésta se halla lógicamente interesada en que se lleven a cabo este tipo de operaciones, para cuyo buen funcionamiento, está dispuesta a establecer una colaboración comercial en los términos previstos en el ANEXO C de la oferta pública descrita en el apartado anterior, esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o subvenciones que pudiera realizar GAS GALICIA, para una misma instalación. Se adjunta como documento nº 1, la modalidad correspondiente a LA

EMPRESA COLABORADORA, quedando incorporado al presente convenio como parte integrante del mismo.

IV.- Que LA EMPRESA COLABORADORA, atendiendo al número de puntos de suministro captados durante el ejercicio 2010, prevé que el número de aportaciones de nuevos puntos de suministro que realizará durante el ejercicio será de \_\_\_\_\_ encontrándose dentro del rango de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ puestas en servicio, según el modelo del Anexo C de la Oferta Pública.

V.- Que GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una instalación receptora individual para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

VI.- Que GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., está interesada en trasladar estas demandas de instalaciones receptoras individuales, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

VII.- Que, ambas partes, GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., y LA EMPRESA COLABORADORA han convenido formalizar el presente ACUERDO por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Que el presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración comercial descrita en el exponiendo III anterior.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.** Ambas partes, convienen que el procedimiento objeto del presente acuerdo será el siguiente:

- a) De forma periódica, GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., entregará listados con las instalaciones puestas en servicio a la Empresa colaboradora y los importes asociados. En ese listado, que deberá firmar la Empresa colaboradora, figurará un número identificador que la Empresa colaboradora deberá hacer constar en la factura.
- b) \_\_\_\_\_ emitirá la correspondiente factura a nombre de GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A.
- c) GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., conformará los servicios facturados por \_\_\_\_\_, y procederá a su pago por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta

que indique la \_\_\_\_\_ los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

**TERCERA.- LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES.** La plena eficacia de la colaboración comercial efectuada por GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo de \_\_\_\_\_ cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento administrativo de las mismas.

**CUARTA.-** Que \_\_\_\_\_ reconoce expresamente que GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación que se establezca como colaboración comercial, no comporta para GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito, por lo que cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones cuya responsabilidad será exclusiva de \_\_\_\_\_ con total y absoluta indemnidad para GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A.

**QUINTA.- DURACION.-** El presente acuerdo estará vigente durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I.

**SEXTA.- DEMANDAS de INSTALACIÓN.-**

I.- GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una instalación receptora individual para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., está interesada en trasladar estas demandas de instalaciones receptoras individuales, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., pondrá estas solicitudes de realización de instalaciones receptoras individuales a disposición de las empresas instaladoras cualificadas adheridas a la Oferta Pública que estén interesadas en proceder a su ejecución.

II.- LA EMPRESA COLABORADORA

[  ] **Está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas de conformidad con lo establecido en el Anexo C

[  ] **NO está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas

III.- LA EMPRESA COLABORADORA que no estuviera interesada en la ejecución de una demanda concreta podrá comunicarlo a GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., en el mismo momento de la asignación, para que la misma pueda asignarse al siguiente profesional o empresa instaladora de gas que por turno corresponda.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por \_\_\_\_\_ Por GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO DEL GAS, S.A

## **ANEXO B**

A efecto de fijar el “modus operandi” de la EMPRESA COLABORADORA cuando fomente y detecte interés por el suministro de gas natural de nuevos puntos de conexión, se determinan la siguiente:

### ***Sistemática General de Actuación***

- a. La EMPRESA COLABORADORA deberá disponer de la documentación necesaria para la firma por parte del usuario final, o persona/entidad autorizada por su parte, del Contrato de Conexión a la Red. Para ello podrá contactar con el INTERLOCUTOR ASIGNADO quién le facilitará dicha documentación.
- b. Una vez disponga de la documentación necesaria, y con el conocimiento de las condiciones específicas que se desarrollan en el siguiente apartado del presente anexo, la EMPRESA COLABORADORA procederá a su cumplimentación y firma con el usuario final.
- c. Firmada la documentación correspondiente, la EMPRESA COLABORADORA la entregará al INTERLOCUTOR ASIGNADO, para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a efecto de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de conexión.
- d. La EMPRESA COLABORADORA iniciará la ejecución de las instalaciones interiores necesarias para la conexión del nuevo punto de suministro. En paralelo, coordinará con el INTERLOCUTOR ASIGNADO los plazos de materialización desde la captación, a efecto de optimizar los tiempos de ejecución, en aras del mejor servicio posible. Se considera que los plazos de materialización óptimos de las instalaciones son: 30 días naturales para

el mercado de SV, 60 días naturales para la SH sobre red y de 120 días naturales para la SH fuera de red.

- e. Finalizadas las instalaciones interiores, la EMPRESA COLABORADORA entregará los certificados de instalación pertinentes al INTERLOCUTOR ASIGNADO, así como las facturas correspondientes a los conceptos e importes que, en función de las condiciones fijadas, deberán abonarse a la EMPRESA COLABORADORA.
- f. De acuerdo con la disponibilidad y el interés del usuario final, se concertará la inspección y puesta en servicio de las instalaciones interiores, así como la comprobación por parte del INTERLOCUTOR ASIGNADO, de la bondad de los trabajos realizados por la EMPRESA COLABORADORA respecto a las facturas presentadas.
- g. Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, el INTERLOCUTOR ASIGNADO procederá a la autorización de los pagos correspondientes a la EMPRESA COLABORADORA.
- h. EL INTERLOCUTOR ASIGNADO podrá comprobar trimestralmente si la aportación real de puntos de suministro previsiblemente permitirá el cumplimiento del objetivo establecido por la EMPRESA COLABORADORA y, en consecuencia, si está dentro del rango definido por la EMPRESA COLABORADORA en el Contrato.

Si las aportaciones reales de puntos de suministro hacen previsible el incumplimiento del objetivo definido para el ejercicio 2011 el INTERLOCUTOR ASIGNADO comunicará a la EMPRESA COLABORADORA el nuevo precio aplicable a los puntos de suministro aportados. Este nuevo precio se multiplicará por los puntos de suministro

efectivamente aportados y se deducirá del total del importe abonado en el ejercicio 2011.

En el supuesto de que los puntos de suministro efectivamente aportados superen los marcados como objetivo y se produzca un salto a un nivel superior de retribución, GAS GALICIA, procederá a regularizar al alza los importes abonados conforme al importe que efectivamente les corresponda.

Ej:

**Para unos rangos:**

*De 0 a 75: 100 euros alta*

*De 76 a 499: 350 euros alta*

*Más de 500: 450 euros alta*

**Para un Objetivo 2011: 200 altas a 350 euros/punto de suministro.**

*Si al final del trimestre se han aportado un total acumulado de 5 puntos de suministro, abonados a 350 euros: **5 X 350 = 1.750 euros** abonados en total.*

*Si se considera que no se llegará al mínimo de puntos de suministro requerido en el rango situado (esto es 76 puntos de suministro), se procederá a regularizar el importe abonado de conformidad con los puntos efectivamente abonados y el volumen efectivamente aportado, esto es:*

*Si bajamos de rango cada punto de suministro se abonaría a 100 euros, si se han aportado 5 nuevos puntos de suministro debería haberse abonado **5 X 100= 500 euros***

***1750 – 500 = 1.250 euros, abonados a cuenta y que el colaborador tendrá que devolver a la distribuidora.***

Por otra parte, en función de las casuísticas y tipologías del punto de conexión, se considerarán las siguientes

## Condiciones específicas en base a tipología del Punto de Conexión

1. Puntos de conexión situados en fincas plurifamiliares que ya dispongan de Instalación Receptora Común propiedad de GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., o de la Comunidad de Propietarios, en adelante CCPP, en servicio para otros puntos de suministro, incluidas las instalaciones comunitarias que sea necesario prolongar. La EMPRESA COLABORADORA deberá conocer previamente al desarrollo de las acciones detalladas en la Sistemática General de Actuación los términos fijados por EL INTERLOCUTOR ASIGNADO para la contratación del suministro (derechos de alta, derechos de acometida, cuota de IRC si procede, etc...).
2. Puntos de conexión situados en fincas que no dispongan de suministro, situadas sobre canalización de gas ya existente (acometida sencilla).

2.1. La EMPRESA COLABORADORA procederá de forma idéntica al apartado anterior, con la salvedad de que, previamente a la materialización del compromiso, deberá aportar al INTERLOCUTOR ASIGNADO el importe del presupuesto de la Instalación Receptora Común en fincas plurifamiliares, si se ha optado por la opción de que dicha Instalación Receptora Común sea vendida posteriormente a GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A.. El técnico correspondiente, valorará la viabilidad del proyecto, en función de los puntos de conexión interesados, y de los costes del proyecto, informando a la EMPRESA COLABORADORA, en caso de no ser viable, del número de puntos de conexión interesados necesarios para llevarlo a cabo. Una vez conseguido el número necesario, se actuará en la forma indicada en la Sistemática General de Actuación y conforme al procedimiento de IRC.

2.2. La EMPRESA COLABORADORA respetará la legalidad vigente con respecto a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal sobre los

acuerdos que deben adoptar las CCPP. Informará a la CCPP de la posible transmisión a favor de LA DISTRIBUIDORA de la IRC, la cual se hará cargo de su mantenimiento e inspecciones reglamentarias y estará facultada para cobrar un canon en concepto de uso de la misma de conformidad con lo establecido en el RD. 942/2005 de 29 de Junio.

Así mismo LA EMPRESA COLABORADORA, informará a la CC.PP, de la posibilidad de adquirir en cualquier momento la propiedad de la IRC, y que para ello, a partir de producirse la adquisición, deberá de abonar a LA DISTRIBUIDORA una cantidad de acuerdo a un baremo, según los años de antigüedad y su amortización, corriendo a cargo de la CC.PP, a partir de ese instante de su mantenimiento.

3. Puntos de conexión situados en fincas que no dispongan de suministro, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o cuando haya dudas de su situación (necesidad de ejecución de infraestructura de distribución). Adicionalmente al apartado 2., en estos casos la EMPRESA COLABORADORA deberá consultar al INTERLOCUTOR ASIGNADO la situación de la finca respecto a la red de distribución existente, a efecto de determinar, si procede, los derechos en base a la distancia desde la red existente, a abonar por cada uno de los puntos de conexión. Con dicha información, se actuará según lo indicado en la Sistemática General de Actuación.

## ANEXO C

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., será en función de la tipología de conexión y otros criterios que a continuación se detallan.

**Modalidad simple.** La EMPRESA COLABORADORA, aporta puntos de suministro puestos en servicio, en cualquier ámbito, en este caso será de aplicación la siguiente tabla:

MERCADO	Concepto	Aportación anual entre 1-75 PS de estos mercados	Aportación anual entre 76-499 PS de estos mercados	Aportación anual más de 500 PS de estos mercados
SV/SH	Precio por punto de suministro puesto en servicio desde la primera aportación.	100 €	350 €	450 €

Los importes establecidos en la tabla serán aplicables a todos los puntos de suministro aportados por la EMPRESA COLABORADORA y se entenderán como un pago a cuenta hasta el momento en el que efectivamente se haya dado el cumplimiento de objetivos por parte de la EMPRESA COLABORADORA.

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que podrá llevar a cabo GAS GALICIA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DEL GAS, S.A., de conformidad con lo establecido en la letra h, del Anexo B, en el supuesto de que la EMPRESA COLABORADORA haya manifestado una previsión de puntos de suministro a aportar que previsiblemente no podrán cumplirse en el ejercicio.

Esta contraprestación económica es incompatible con otras contraprestaciones, colaboraciones o subvenciones que pudiera realizar la EMPRESA DISTRIBUIDORA por una misma instalación.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, la DISTRIBUIDORA podrá repercutir a la EMPRESA COLABORADORA, el coste de la visita de inspección (siendo el valor de la misma de 100€).

Adicionalmente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA puede asignar demandas de gas recibidas de clientes interesados en ponerse gas a LA EMPRESA COLABORADORA si esta muestra interés al respecto. Por esta asignación la EMPRESA DISTRIBUIDORA cobrará 25€ por demanda asignada a LA EMPRESA COLABORADORA.

## **ANEXO D:**

### **Ámbito geográfico.-**

Los municipios que forman parte de la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, son los siguientes:

A CORUÑA  
AMES  
ARTEIXO  
BAIONA  
BARBADAS  
BETANZOS  
BRION  
BUEU  
CALDAS DE REIS  
CAMBADOS  
CAMBRE  
CANGAS  
CEE  
CULLEREDO  
CURTIS  
FENE  
FERROL  
GONDOMAR  
LUGO  
MARIN  
MIÑO  
MOAÑA  
MOS  
NARON  
NEDA  
NEGREIRA  
NIGRAN  
O CARBALLIÑO  
O PORRIÑO  
OLEIROS  
OROSO  
OURENSE

PADRON  
POIO  
PONTECESURES  
PONTEVEDRA  
RABADE  
REDONDELA  
SAN CIBRAO DAS VIÑAS  
SANTIAGO DE COMPOSTELA  
SANXENXO  
TEO  
TUI  
VIGO  
VILAGARCIA DE AROUSA  
VILALBA  
VILANOVA DE AROUSA